

CONVENIO INDIVIDUAL SOBRE PARTICIPACION EN LA RED DE INPPARES

Conste por el presente documento, el convenio de participación que suscriben el Instituto Peruano de Paternidad Responsable "INPPARES", con RUC N° 20154935267 debidamente representado por su Director Ejecutivo Dr. Daniel Aspilcueta Gho con DNI N° 09859565 domiciliado en Gregorio Escobedo 115 Jesús María; y de la otra parte

.....con DNI, domiciliada en, en los siguientes términos:

PRIMERO: Generalidades

INPPARES es una asociación civil sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, en especial de aquellas social y económicamente menos favorecidas, brindándoles educación y servicios

Integrales con énfasis en la salud sexual y reproductiva.

Para lograr sus fines INPPARES viene organizando una red de profesionales de salud que permita facilitar el acceso de la población del país a mejores servicios de salud.

La participación de los profesionales de salud en la Red de INPPARES otorga responsabilidades y beneficios en una relación de cooperación con la institución. Para conformar la Red se suscribe el presente convenio entre las partes.

Don es, con especialidad, egresado de la Facultad de, de la Universidad con N° Colegiatura

SEGUNDO: De los compromisos y beneficios de las Partes

Por el presente documento, INPPARES y convienen en desarrollar el Programa descrito en la cláusula Primera obligándose cada uno a lo siguiente:

A.- INPPARES:

1. Proporcionar al Profesional de Salud anticonceptivos y otros insumos, a precios preferenciales, para la provisión de servicios en salud sexual y reproductiva. La provisión se hará a través de un vendedor en fechas convenidas o el profesional de salud podrá adquirirlo en el Establecimiento o Cabecera de Red.
2. Realizar el procesamiento y lectura de PAP a precios preferenciales, entregando el resultado a los siete días útiles posteriores a la entrega de las muestras a los representantes de ventas de la Red o en las Clínicas Periféricas de INPPARES.
3. Proporcionar capacitación a los integrantes de la RED sobre diversos temas en salud sexual y reproductiva y sobre calidad en la atención de salud periódicamente, a fin de elevar la competencia técnica y la calidad en la atención de salud.
4. Promocionar la Red de INPPARES facilitando la difusión de los servicios que brinda el profesional de salud a través de campañas de salud, charlas y jornadas dirigidas a grupos organizados e instituciones del distrito.
5. Hacer el seguimiento sistemático de las actividades coordinadas y comprometidas para efectos de asegurar el abastecimiento adecuado y oportuno de insumos y métodos anticonceptivos, la asistencia técnica en temas de salud sexual y reproductiva a cargo de especialistas de INPPARES y para velar por la calidad de atención brindada a los usuarios atendidos por los profesionales de la Red.
6. Facilitar materiales impresos sobre los derechos de la Salud Sexual Reproductiva.
7. Diseñar y llevar a cabo estudios sobre SSR.
8. Facilitar a los profesionales de la Red los formatos e instructivos para el registro de los servicios que se brinden.
9. Organizar periódicamente reuniones de intercambio de experiencias y provision de servicios.
10. Guardar total confidencialidad sobre los datos e información que provee el profesional de salud y otorgarle un reporte de desempeño que le permita mejorar sus estrategias en la difusión y provisión de sus servicios.

B.- PROFESIONAL DE SALUD:

1. El profesional de salud se compromete a informar respecto a la diversidad de métodos de planificación familiar, a orientar en especial sobre las indicaciones y cuidados del uso de cada método y a respetar la decisión del usuari@.
2. Participar en las actividades de promoción de la RED, relacionadas a informar y educar sobre temas de salud sexual y reproductiva en charlas, jornadas, campañas de salud, etc.
3. Trabajar preferentemente con los productos e insumos que INPPARES les proveerá para la atención de métodos de planificación familiar , según el criterio profesional y la preferencia del usuario.
4. Brindar a la comunidad los productos proveídos por INPPARES a los precios que la institución sugiera garantizando además una atención de salud de calidad.
5. Participar de manera activa en las actividades generales convocadas por la RED.
6. Llevar registro de las atenciones y ventas que realizan en los formatos que INPPARES otorgará para tal fin y facilitar la información necesaria para conocer el desempeño, calidad y eficiencia de las atenciones brindadas a través de la Red.
7. Proporcionar a los usuarios los materiales elaborados por cuenta de RPS.
8. Participar activamente de los estudios propuestos por INPPARES, específicamente para la mejora de provision de servicio.

TERCERO:

El presente convenio tiene una duración de doce meses, contados a partir de la suscripción del mismo, pudiéndose prorrogar por acuerdo de las partes con una anticipación de 15 días a su vencimiento.

CUARTO:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, por alguna de las partes, este será rescindido mediante aviso con 15 días de anticipación.

Hecho y suscrito en dos ejemplares del mismo, para prueba y constancia de las partes.

Lima, de de 2003

Dr. Daniel Aspilcueta Gho
Director Ejecutivo

Proveedor de Salud
L.E.
N de Colegiatura